



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Jueves 19 de febrero de 1948

Núm. 50

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 31 de enero de 1948 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural	680
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se conmuta a Mariana Franco Arróniz la pena que le fué impuesta por la de doce años y un día de reclusión menor	678	Otra de 31 de enero de 1948 por la que se dispone se libre trimestrialmente, a razón de 400 pesetas, el importe destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	682
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 31 de enero de 1948 por la que se dispone que el importe consignado en el crédito destinado a Material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento se libere trimestrialmente en la cuantía que se indica	682
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso, en comisión, a don Miguel Costa Marqués, Subdirector general del Ramo	678	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María de Lapuerta y de las Pozas	678	Orden de 31 de enero de 1948 por la que se convocan a oposición las Cátedras de «Psiquiatría» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca	682
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Enrique Calvo Madroño	678	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Miguel Mathet y Rodríguez, en situación de excedencia	678	Orden de 16 de febrero de 1948 por la que se modifica la redacción del apartado quinto de la Orden de 20 de enero último para ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, y ampliando plazo de presentación de instancias	682
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor segundo del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Rodríguez Villamil y López	678	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otro de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete	679	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vendrell y su estación férrea	683
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando concurso para proveer vacantes de Jefes Administrativos de Centros de este Patronato	683
DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración civil a don José Belda Carreras	679	HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de expropiación y ocupación de las fincas que se citan para llevar a cabo la construcción de un Puesto Fronterizo en Valcarlos (Navarra)	683
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca	684
DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso relativo a la adquisición, suministro e instalación de cinco estibadoras mecánicas, con destino a los muelles y tinglados de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander	679	ANEXO AL NUMERO 41.—Ministerio de Hacienda.—Fascículo 10.º—Ley y Reglamento de los Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Textos refundidos de 7 de noviembre de 1947.—Págs. 65 a 68.	
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Miguel Forteza Piña	679	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otro de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la vacante de Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco López y Díez de Beñaya, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo	679		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 13 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gervasio Molero Molero contra Orden del Ministerio del Ejército de 28 de diciembre de 1946	680		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se conmuta a Mariana Franco Arróniz la pena que le fué impuesta por la de doce años y un día de reclusión menor.

Visto el expediente de indulto de Mariana Franco Arróniz, condenada por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, como autora de un delito de aborto a consecuencia del cual resultó homicidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar a Mariana Franco Arróniz, la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de doce años y un día de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso, en comisión, a don Miguel Costa Marqués, Subdirector general del Ramo.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, por ascenso, en comisión, con arreglo y en las condiciones que señala el Decreto de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con efectividad de primero de enero del año en curso, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas a don Miguel Costa Marqués, Subdirector general del Ramo, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo en el citado destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María de Lapuerta y de las Pozas.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don José María Rodríguez Villamil y López,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don José María de Lapuerta y de las Pozas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Mayor de 1.ª del Cuerpo de Abogados del Estado a don Enrique Calvo Madroño.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Pablo Albi de Paz,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Enrique Calvo Madroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Mayor de 1.ª del Cuerpo de Abogados del Estado a don Miguel Mathet y Rodríguez, en situación de excedencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por jubilación forzosa de don Pablo Albi de Paz,

Nombro, por rigurosa antigüedad, Mayor de primera, con el haber de veinte mil pesetas anuales, a don Miguel Mathet y Rodríguez, en situación de excedencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se confirma en el cargo de Mayor de 2.ª del Cuerpo de Abogados del Estado a don José María Rodríguez Villamil y López.

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Enrique Calvo Madroño,

Vengo en confirmar, con efectividad del día dos de febrero actual, en el cargo de Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, conferido en comisión por Decreto de dieciséis de enero último, a don José María Rodríguez Villamil y López,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra en comisión Mayor de 2.ª del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete

A propuesta del Ministro de Hacienda y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

Nombro, en comisión, Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUÍN BENJUMEA BURÍN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don José Belda Carreras.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Luis Porqué Nicolás.

A propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en turno de elección, para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día tres de los corrientes, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don José Belda Carreras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTÍN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 30 de enero de 1948 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso relativo a la adquisición, suministro e instalación de cinco estibadoras mecánicas, con destino a los muelles y tinglados de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander.

Aprobado, técnicamente, por Orden ministerial de veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el Proyecto de bases para la adquisición, mediante concurso, de cinco estibadoras mecánicas, con destino a los muelles y tinglados de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, se ha tramitado reglamentariamente el expediente previo de excepción de subasta, con arreglo a los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y uno y al número segundo

del artículo cincuenta y dos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos ochce, informando favorablemente la Intervención General y el Consejo de Estado, y de conformidad con los mismos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso relativo a la adquisición, suministro e instalación de cinco estibadoras mecánicas, con destino a los muelles y tinglados de la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, con arreglo a los pliegos de condiciones del Proyecto de bases aprobado por Orden ministerial de veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y demás disposiciones vigentes sobre la materia que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Miguel Forteza Piña.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Jefe de Primera clase por ascenso de don Francisco López y Díez de Bedoya, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Miguel Forteza Piña, Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 13 de febrero de 1948 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Francisco López y Díez de Bedoya, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector por declaración de supernumerario en servicio activo de don Francisco Cabrera Warleta, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Francisco López y Díez de Bedoya, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de enero de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Gervasio Molero Molero contra Orden del Ministerio del Ejército de 28 de diciembre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de noviembre de 1947, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Sargento remontista don Gervasio Molero Molero contra Orden del Ministerio del Ejército de 28 de diciembre de 1946, por la que se le deniega el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares;

Resultando que el Sargento remontista don Gervasio Molero Molero solicitó una de las plazas de Ayudantes de Oficinas Militares, convocadas por Orden de 20 de junio de 1942, siendo rechazada su instancia en 8 de agosto siguiente, porque de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 16 de julio de 1927 el personal remontista y paradista no puede ingresar en el Cuerpo de Oficinas Militares;

Resultando que en 5 de septiembre de 1945 reprodujo su pretensión, pero a título de gracia, que fué denegada el 17 del mismo mes, porque efectuándose en la actualidad el ingreso en Oficinas Militares mediante convocatoria y previo examen entre los Brigadas y Sargentos del Ejército y pudiendo asistir el petionario a la convocatoria entonces pendiente, no había razón para acceder a lo solicitado;

Resultando que a la vista de la anterior resolución, en la que se reconocía al recurrente su derecho a ingresar en Oficinas Militares, reclamó a los siete días el ingreso en dicho Cuerpo, pero en la convocatoria de 1942, que solicitó oportunamente, toda vez que en la misma no había el requisito de exámenes, sino que se decidía por concurso de méritos y éstos los tenía debidamente acreditados el solicitante;

Resultando que en 28 de diciembre de 1946 se le deniega esta nueva petición, siguiendo el parecer de la Asesoría Jurídica, que estimaba nuevamente vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, el citado Reglamento de 1927 y, por consiguiente, la prohibición de pasar los remontistas a Oficinas Militares, parecer contrario al que venía manteniendo la Secretaría de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, según la cual, debiendo entenderse derogada dicha limitación desde que la Orden de 29 de octubre de 1942 dispuso que este personal se

regiría por el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales, y aun desde antes, si se tiene en cuenta que esta Orden se dictó como aclaratoria de las de 6 de mayo de 1941 y 18 de marzo de 1942, no cabe admitir que haya recobrado su vigor por el hecho de que el artículo 5.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945 declare que el personal remontista y paradista, hasta su extinción, quedará sometido por entero a su Reglamento vigente;

Resultando que contra esta resolución de 28 de diciembre interpuso el interesado recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por aplicación del principio del silencio administrativo, recurrió, siempre dentro de plazo, en agravios, fundándose en que el Reglamento de 1927 está derogado por el artículo 17 de la Ley de Suboficiales de 5 de julio de 1934, para los que obtuvieron el empleo de Sargento con posterioridad a esta fecha, entre los que se encuentra el recurrente, y que cuando la Ley de 31 de diciembre de 1945 establece que el personal remontista quedará sometido por entero a su Reglamento vigente, viene a reconocer que había personal de este Cuerpo, los Sargentos anteriores a 1934, para quien regía el citado Reglamento, y otros, los posteriores, que no estaban ya bajo sus preceptos, concluyendo en que, habiéndosele reconocido en la resolución de 17 de septiembre de 1945 su derecho a ingresar en Oficinas Militares, toda la cuestión se reduce a determinar la fecha en que se produce este derecho, que, a su juicio, es la misma que obtuvo el empleo de Sargento, en 1936;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones establecidas en las disposiciones vigentes, entre ellas el informe de la Sección de Personal correspondiente, que propuso la desestimación del recurso, aunque partiendo del supuesto erróneo de que se impugnaba la Orden de 17 de septiembre de 1945;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de 3 de julio del mismo año;

Considerando que el presente recurso de agravios ha sido interpuesto por el Sargento remontista don Gervasio Molero Molero contra Orden del Ministerio del Ejército de 28 de diciembre de 1946, por la que se le deniega el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares en la convocatoria de 20 de junio de 1942, fundándose en la vigencia del Reglamento de 16 de julio de 1927, que lo prohíbe;

Considerando que para la mejor decisión de este recurso conviene separar desde el principio dos cuestiones involucradas a lo largo del expediente: la cuestión general de capacidad legal del personal remontista para ingresar en el Cuerpo de Oficinas Militares y el derecho

concreto que pueda tener el recurrente para optar a una de las plazas de la convocatoria de 1942;

Considerando que cualquiera que sea el criterio que se adopte en cuanto a la primera cuestión, no es posible, en vía de agravios, reconocer al recurrente el derecho de opción a una de las plazas de Ayudantes de Oficinas Militares, convocadas por Orden de 24 de junio de 1942, pues dicho reconocimiento implicaría la revocación de una Orden ministerial, la de 8 de agosto siguiente, anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, y, por lo tanto, excluida del ámbito de toda revisión jurisdiccional, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la mencionada Ley de 18 de marzo y Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio de 1944;

Considerando que como la falta de uno de los requisitos que debe cumplir la resolución impugnada es suficiente para que el recurso se declare improcedente, no es necesario entrar en la cuestión de si el personal paradista y remontista tiene capacidad para optar a ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares, ni determinar, en su caso, desde qué fecha, pues aunque el recurrente haya hecho de ella objeto específico de su pretensión, el recurso de agravios tiene una finalidad revisora y no cabe confundirlo con una acción declarativa,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se aprueba la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural.

Ilmos. Sres.: Aprobado el correspondiente Presupuesto de Gastos para 1948, y previas propuestas de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución de los créditos destinados a material ordinario de oficina de Higiene Infantil, Lucha Antivenérea y Centros de Higiene Rural, según el por-

menor siguiente, que será librado a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad, salvo en los casos que específicamente se señalen, por trimestres, en la cuantía que se cita y con cargo al

Presupuesto de Gastos de la Sección tercera, «Ministerio de la Gobernación», capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º:

Provincias	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural	Provincias	Higiene Infantil	Lucha Antivenérea	Higiene Rural
Alava	450.00	675.00	»	Logroño	450.00	550.00	»
Albacete	450.00	275.00	»	Calahorra	»	»	3.107.00
Almansa	»	»	3.107.00	Lugo	450.00	275.00	»
Hellín	»	»	3.107.00	Monforte	»	»	3.107.00
Villarrobledo	»	»	3.107.00	Málaga	450.00	1.000.00	»
Alicante	450.00	690.00	»	Antequera	»	»	3.107.00
Alicoy	»	»	3.107.00	Madrid (b)	»	18.860.00	»
Orihueña	»	»	3.107.00	Vallecas (c)	»	»	4.500.00
Almería	450.00	275.00	»	El Escorial (c)	»	»	3.107.00
Ávila	450.00	275.00	»	Murcia	450.00	575.00	»
Arévalo	»	»	3.107.00	Cartagena	»	»	3.107.00
Badajoz	450.00	275.00	»	Cieza	»	»	3.107.00
Azuaga	»	»	3.107.00	Lorca	»	»	3.107.00
Mérida	»	»	3.107.00	Navarra	450.00	275.00	»
Don Benito	»	»	3.107.00	Orense	450.00	330.00	»
Baleares	450.00	475.00	»	Ribadavia	»	»	3.107.00
Mahón	»	»	3.107.00	Oviedo	900.00	825.00	»
Barcelona	900.00	5.400.00	»	Gijón	»	»	3.107.00
Igualada	»	»	3.107.00	Mieres	»	»	3.107.00
Burgos	450.00	275.00	»	Palencia	450.00	220.00	»
Miranda de Ebro	»	»	3.107.00	Pontevedra	450.00	1.100.00	»
Cáceres	450.00	275.00	»	La Guardia	»	»	3.107.00
Trujillo	»	»	3.107.00	Villagarcía de Arosa	»	»	3.107.00
Cádiz	900.00	350.00	»	Salamanca	900.00	1.375.00	»
Algeciras (a)	450.00	»	3.107.00	Béjar	»	»	3.107.00
Castellón	900.00	350.00	»	Sta. C. de Tenerife	450.00	990.00	»
Segorbe	»	»	3.107.00	Sta. C. de la Palma	»	»	3.107.00
Vinaroz	»	»	3.107.00	Santander	900.00	425.00	»
Ciudad Real	450.00	825.00	»	Castro-Urdiales	»	»	3.107.00
Valdepeñas	»	»	3.107.00	Reinosa	»	»	3.107.00
Puertollano	»	»	3.107.00	Santofía	»	»	3.107.00
Córdoba	450.00	1.265.00	»	Torrelavega	»	»	3.107.00
Cabra	»	»	3.107.00	Segovia	450.00	275.00	»
Peñarroya	»	»	3.107.00	El Espinar	»	»	3.107.00
Coruña (La)	900.00	1.235.00	»	Sevilla	900.00	2.800.00	»
Santiago de Compos- tela	»	»	3.107.00	Sanlúcar de Barra- meda	»	»	3.107.00
Cuenca	450.00	275.00	»	Soria	450.00	275.00	»
Gerona	450.00	275.00	»	Tarragona	450.00	685.00	»
Figueras	»	»	3.107.00	Teruel	450.00	275.00	»
Granada	450.00	825.00	»	Alcañiz	»	»	3.107.00
Motril	»	»	3.107.00	Toledo	450.00	415.00	»
Guadix	»	»	3.107.00	Talavera de la Reina	»	»	3.107.00
Guadalajara	450.00	425.00	»	Valencia	900.00	1.400.00	»
Sigüenza	»	»	3.107.00	Gandía	»	»	3.107.00
Gulpúzcoa	450.00	825.00	»	Játiva	»	»	3.107.00
Pasajes	»	»	3.107.00	El Grao	»	»	3.107.00
Huelva	450.00	660.00	»	Valladolid	450.00	500.00	»
Huesca	450.00	1.150.00	»	Medina del Campo	»	»	3.107.00
Jaca	»	»	3.107.00	Vizcaya	900.00	275.00	»
Jaén	450.00	350.00	»	Zamora	450.00	425.00	»
Linares	»	»	3.107.00	Benavente	»	»	3.107.00
Ubeda	»	»	3.107.00	Zaragoza	900.00	425.00	»
Villanueva del Arz- obispo	»	»	3.107.00	Calatayud	»	»	3.107.00
Las Palmas	450.00	275.00	»	Tarazona	»	»	3.107.00
Arecife	»	»	3.107.00	Ceuta (d)	»	600.00	»
Puerto de La Luz	»	»	3.107.00	Melilla (d)	»	600.00	»
León	450.00	1.100.00	»	Dispensarios centra- les de Madrid (e)	17.000.00	»	»
Astorga	»	»	3.107.00	Servicios centrales (e)	12.500.00	»	»
La Bañeza	»	»	3.107.00	Instituto Central de Puericultura (f)	5.550.00	»	»
Villafranca del Bier- zo	»	»	3.107.00				
Lérida	450.00	425.00	»	Total	62.500.00	55.250.00	203.348.00

a) Se librará a favor del Inspector de Sanidad del Campo de Gibraltar.

b) Se librará a favor del Administrador de los Dispensarios Oficiales, don Felipe Sáenz.

c) Se librará a favor del Administrador del Centro.

d) Se librará a favor del Jefe de Sanidad Civil.

e) Se librará a favor del Administrador de los Servicios, don Enrique Bravo.

f) Se librará a favor de la Administradora, doña Ana Gil Cañamaque.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Ordenador central de Pagos y Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pago.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone se libre trimestralmente, a razón de 400 pesetas, el importe destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al año 1948, en cuya Sección tercera, capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a Material de oficina no inventariable, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 80.000 pesetas anuales, a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de cuatrocientas pesetas (400 pesetas), por trimestre y provincia, con efectos de 1.º de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. II. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se dispone que el importe consignado en el crédito destinado a Material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento se libre trimestralmente en la cuantía que se indica.

Ilmo. Sr.: Aprobado el Presupuesto de gastos correspondientes al año 1948,

en cuya Sección 3.ª, capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones, hecha excepción de las que radiquen dentro de las capitales, que se librarán a favor de los Jefes provinciales de Sanidad correspondiente, y la de Barajas, a don Severiano Martínez Fernández.

CAPITULO 2.º. ARTICULO 1.º. GRUPO 6.º; CONCEPTO 2.º

Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento

POBLACIONES	Cantidad trimestral Pesetas
Alicante (capital)	700
Alicante (Denia)	300
Alicante (Torrevieja)	275
Almería (capital)	650
Baleares (capital)	900
Baleares (Ibiza)	250
Balares (Mahón)	950
Barajas (Aeropuerto)	1.800
Barcelona	1.800
Badajoz	150
Cádiz (capital)	700
Algeciras (Cádiz)	475
Castellón (capital)	600
Castellón (Burriana)	200
Coruña, La (capital)	850
Coruña, La (El Ferrol)	350
Gerona (Port-Bou)	600
San Sebastián (Pasajes)	850
San Sebastián (Irún)	600
Huelva	750
Huesca (Canfranc)	150
Málaga	900
Murcia (Cartagena)	650
Oviedo (Gijón)	800
Oviedo (Avilés)	700
Oviedo (S. Esteban de Pravia)	550
Las Palmas de Gran Canaria	1.425
Pontevedra (Vigo)	950
Pontevedra (Vilagarcía)	350
Sta. Cruz de Tenerife (capital)	1.425
Sta. Cruz de Tenerife (Santa Cruz de la Palma)	400
Santander (capital)	850
Santander (Castro-Urdiales)	200
Sevilla-Bonanza	850
Tarragona	600
Valencia	1.100
Valencia (Gandía)	300
Valencia (Sagunto)	300
Vizcaya	1.075
Arrecife de Lanzarote	300
Ceuta	900
Granada (Motril)	250
Melilla	900
TOTAL TRIMESTRAL	29.675

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Psiquiatría» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Psiquiatría» en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 1948 por la que se modifica la redacción del apartado quinto de la Orden de 20 de enero último para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento y ampliando plazo de presentación de instancias.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, en relación con las oposiciones convocadas por Orden de fecha 20 de enero último, para ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que el apartado quinto de la citada Orden ministerial quede redactado en la siguiente forma:

«Podrán concurrir a dichas oposiciones los españoles varones y hembras que tengan cumplidos veinte años el día de iniciación de las oposiciones y ostente título facultativo de Enseñanza Superior o equivalente, sin que su edad en la misma fecha exceda de los cuarenta y cinco años, y los Auxiliares del Ministerio, cualquiera que sea su clase y también de uno u otro sexo, con más de cuatro años con servicios al Estado.»

Segundo.—En virtud de lo anteriormente dispuesto, el plazo para la presentación de instancias queda ampliado hasta el día 12 del próximo mes de marzo, a las doce horas, sin que esta disposición implique retraso alguno en la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, que tendrá lugar en la segunda quincena de abril, según lo previsto en el apartado último de la referida Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1948. — P. D., Carlos Pinilla Turrión.

Rmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.^a (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces.)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vendrell y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Vendrell y su estación férrea, en el tipo de cinco mil setecientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tarragona y oficina de Vendrell hasta el día 5 de marzo de 1948, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de marzo de 1948, a las once horas, en la Administración Principal de Tarragona.

Madrid, 12 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.140 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

260—A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para proveer vacantes de Jefes Administrativos de Centros de este Patronato.

Vacantes diversas plazas de Jefes Administrativos de Sanatorios Antituberculosos dependientes de este Patronato, se anuncia concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.^a De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943 para tomar parte en este concurso se requiere pertenecer al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación o al Técnico-Administrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad.

2.^a Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de este Patronato, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las que, cualquiera que fuese la causa, tengan entrada en el Registro general de los Servicios Centrales del Patronato después de las trece horas del último día del indicado plazo. En ella se hará constar, numeradas por orden de preferencia, las plazas que se soliciten.

3.^a Los solicitantes deberán acompañar una certificación expedida por la Sección de Personal del Cuerpo respectivo, en la que acredite los servicios prestados y la situación en que se encuentra el peticionario, el cual acompañará, asimismo, relación de los méritos que alegue y justifique de ello.

4.^a Dado el carácter de los cargos a proveer los méritos y servicios aducidos por el concursante se apreciarán de modo discrecional, pero en todo caso se considerará mérito especial el figurar o haber figurado en la plantilla de los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso, sin tener nota o informe desfavorable.

5.^a Los nombramientos de los designados se harán en los términos y condiciones prevenidas en la citada base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y para tomar posesión de sus cargos será requisito previo e indispensable que los interesados constituyan en la Caja de Depósitos una fianza en metálico o en valores del Estado equivalente al 30 por 100 de la consignación ordinaria mensual que correspon-

da al Centro respectivo, si bien la cuantía de dicha fianza no podrá rebasar, en ningún caso las 25.000 pesetas.

6.^a Los nombrados disfrutarán de la retribución de cuatro mil pesetas anuales, igual al 50 por 100 del sueldo asignado a los Jefes Administrativos de Centros de este Patronato, más dos mil pesetas, también anuales, en concepto de quebranto de moneda, y seguirá percibiendo, por el Cuerpo de su procedencia, los haberes que le correspondan por su categoría administrativa.

7.^a Los Centros cuyas Jefaturas Administrativas se anuncia a concurso son los siguientes:

Sanatorio de Fuentes Blancas (Burgos).

Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen (Córdoba).

Sanatorio de Tomillar (Sevilla)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 30 de enero de 1948. — El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Aduanas

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de expropiación y ocupación de las fincas que se citan para llevar a cabo la construcción de un Puesto Fronterizo en Valcarlos (Navarra).

Declarada de urgencia, por Decreto de 27 de julio de 1943, la construcción de un edificio para Puesto Fronterizo de Valcarlos (Navarra), y aprobado el proyecto correspondiente por el Consejo de Ministros en 7 de noviembre de 1944, el Ministerio de Hacienda, por Orden acordada en Consejo de Ministros el 11 de octubre de 1945, en virtud de lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, ha dispuesto la expropiación de las fincas necesarias para la referida construcción y que seguidamente se describen:

Una finca urbana, vivienda de tres plantas, con anexos de cobertizos y cuartos de una planta. Superficie total, 345,58 metros cuadrados. Linderos: Fachada, a la carretera general a Francia por el puente de Arnegui; derecha, rural de herederos de Domingo Jauregui-berri; izquierda, río Nive el pequeño; fondo, monte.

Una casa rural abandonada de dos plantas, desván y anexos, y parcela segregada de la huerta de los mismos. Superficie total, 512,82 metros cuadrados. Linderos: Fachada, a la carretera general de Francia por el puente de Arnegui; derecha, tierra de labor de la finca de que se segrega; izquierda, casa de don Dionisio Harriet; fondo, de don Dionisio Harriet y monte.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dichas expropiaciones, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre los antes mencionados inmuebles los siguientes: don Dionisio Harriet y los herederos de don Domingo Jauregui-berri.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de referencia, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 6 de marzo de 1948, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas de ocupación de las mencionadas fincas, publicándose este anuncio a tener de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Navarra, en dos diarios de dicha capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 14 de febrero de 1948.—El Director general, Gustavo Navarro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de «Psiquiatría» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico, escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 15 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones, a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursan hayan depositado en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de enero de 1948. El Director general, Cayetano Alcázar.